



Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Moneda	de Iguazú
Mesa de Entrada y Salidas	
Expte.	10/96
Dis.	19
Mes	06
Año	96

Cde. a Expte. N° 02/96 Letra S.P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de junio de 1996

ORDENANZA N° 39/96

VISTO

La nota presentada por la Empresa de Transporte Automotor "EL PRACTICO S.R.L." referente a prórroga de la concesión de las líneas del servicio de transporte urbano de pasajeros números 1, 2 y 3 de esta Ciudad, otorgadas por Licitación Pública N° 01/86; y

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 98/85 establece en el Art. 3° que el concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión hasta 6 (seis) meses antes de su vencimiento, que se cumple en diciembre de 1996; y

QUE la cláusula 4° (cuarta) de la Ordenanza 72/86 "Contrato de concesión de servicios" establece que puede prorrogarse el servicio de común acuerdo; y

QUE dicha Empresa desde el inicio de la prestación del servicio cumplió en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 98/85; y

QUE la Empresa solicitante de la prórroga prácticamente triplicó la cantidad de vehículos afectadas al servicio, que en el año 1989 contaba con 4 (cuatro) unidades y que en la actualidad esa cifra de unidades se elevó a 11 (once) unidades; y

QUE además la Empresa ha fijado domicilio social en el Municipio contando además con taller de mantenimiento, lo que demuestra la intención de integrarse al desarrollo de esta Comunidad asegurando a la vez fuentes de trabajo para aproximadamente 40 personas que garantiza el ingreso mensual a 40 familias de nuestro municipio.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: PRORROGASE por el término de 3 (cinco) años, atento a lo establecido en el Art. 183, inc. "a" de la Carta Orgánica Municipal, la explotación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú, líneas números 1, 2 y 3, a la Empresa "T.A.P. EL PRACTICO S.R.L.", inscrita en el Registro de Comercio con el Número de Resolución 463/89."

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato permanente, de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato de concesión de servicios (Ordenanza 72/86) y las modificatorias que estimen necesarias."

Artículo 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver todos los aspectos tendientes a la continuación del servicio."

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 84, inc. "n". Regístrese. Cumplido. ARCHIVASE

0-39-96

Olga Berger de Bordaberry
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Andrés Sergio Lichowski
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú